

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 196-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 17 de noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM Nº 536-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, OFICIO N° 1347-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el inciso 8.4 del artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que, corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con





RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373 Página Web: <u>www.undc.edu.pe</u>



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... Resolución Presidencial Nº 196-2023-UNDC/CO-P

la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido, se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, con Oficio Nº 1347-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 16 de noviembre de 2023, el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo en su calidad de Vicepresidente de Investigación comunica al Titular del Pliego de la Universidad que del 20 al 23 de noviembre de 2023, se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Panamá conforme a la Resolución de Comisión Organizadora Nº 267-2023-UNDC/CO, por lo que solicita que se designe al servidor público que se le encargará el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad; razón por la cual el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Memorándum Nº 536-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 17 de noviembre de 2023 solicita a Secretaría General que se emita una resolución de encargatura del despacho de la Vicepresidencia de Investigación Académica al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Arnulfo Ortega Mallqui por los días citados;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, <u>a la acción de disposición administrativa</u> de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de <u>un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente, y</u>;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, del 20 al 23 de noviembre de 2023, debiendo ejercer las funciones inherente al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI

CRGANIA DE COMISIÓN Organizadora

ORGANIA DE CAMBRE DE C

SECREMENTAL SECRETARIO GENERAL SECRETARIO SECRE

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín № 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe